

#### G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

#### Resolución

Número:
---------

Referencia: EX-2021-20698258-GDEBA-HZGAMPMSALGP - Baja de beca GONZALEZ AZUAJE,

Mónica Del Valle

**VISTO** el EX-2021-20698258-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual se gestiona la baja por renuncia de la becaria GONZALEZ AZUAJE, Monica Del Valle (DNI: 95.943.474), en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, aprobado por Resolución N° 3601/15 y sus modificatorias y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Resolución N° 3601/15, modificada por la Resolución N° 4498/15, se aprueba el Programa de Becas de Radicación para Profesionales Extranjeros, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-1878-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de la becaria GONZALEZ AZUAJE, Monica Del Valle, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros;

Que la Unidad de Pronta Atención N°11 (U.P.A. N°11), presta conformidad y cumple en informar la renuncia presentada por la becaria, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia. (...)"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello:

# **EL MINISTRO DE SALUD**

# DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

# RESUELVE

**ARTÍCULO 1º**. Dar por aceptada, a partir del 3 de Agosto 2021, la renuncia presentada por la becaria GONZALEZ AZUAJE, Monica Del Valle (DNI: 95.943.474), a la beca asistencial asignada por RESO-2021-1878-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a) Renuncia; del Anexo 1 del Decreto N °5725/89 – Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Cumplido, archivar.